



RESOLUCIÓN N° 20 SAAvRN
EXPEDIENTE N° 612026

PARANÁ, 19 AGO 2005

VISTO

La Ley Provincial N° 8.318 de Conservación y Manejo de Suelos, y sus Decretos Reglamentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que es parte de la política de la Secretaría de la Producción de la provincia de Entre Ríos la atención y la protección de los recursos naturales y en especial la conservación del suelo;

Que debe incluirse la implantación de praderas puras o consociadas como herramientas de conservación de suelos;

Que la ejecución de proyectos de sistematización de suelos en la conservación de los mismos, es concomitante a la práctica de implantación de praderas consociadas en los sistemas ganaderos, lo cual contribuye con mayor eficacia en el control de la degradación de los suelos;

Que esta técnica concurre con un mayor aporte de materia orgánica y como consecuencia de ésta se producirá un mejoramiento en los factores físicos, químicos y biológicos del suelo;

Que resulta conveniente el afianzamiento de los sistemas mixtos de producción agrícola - ganadero en la provincia de Entre Ríos;

Que la implantación de praderas permanentes genera una producción forrajera de gran volumen y alto valor nutritivo imprescindible para aumentar la producción;

Que el desarrollo ganadero depende en gran parte del incremento de los rendimientos forrajeros para superar los actuales índices de productividad en carne y leche por hectárea;



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 20 SMyRN
EXPEDIENTE N° 612026

Que según las zonas agroecológicas, el gradiente de las pendientes y el largo de las mismas son factores fundamentales en la determinación de las prácticas necesarias a seguir, siendo la propuesta de importante incidencia en la conservación del recurso:

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y RECURSOS

NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer la implantación de praderas permanentes puras o consociadas sometidas a prácticas de manejo adecuada como técnica probada en la conservación y mejoramiento de los suelos. -

ARTICULO 2°.- Otorgar como beneficio impositivo a partir del año 2006, a quienes incorporen la práctica de implantación de praderas permanentes consociadas, en un sistema de producción ganadero bovino, una reducción del sesenta (60%) por ciento del Impuesto Inmobiliario Rural durante cuatro (4) años y con un máximo de doscientas (200) hectáreas anuales por productor.-

ARTICULO 3°.- Determinar que para estar incluidos en los beneficios de la Ley Provincial N° 8.318, se deberán tener en cuenta las Exigencias Especiales determinadas por la Resolución N° 26/94 SAA, conforme a lo establecido para cada zona según Resoluciones pertinentes.-

ARTICULO 4°.- Registrar, Comunicar, Publicar y Archivar.-



Ing. Agr.
RICARDO A
Subsecretario ríe Asu
Agrarios
OOBICR
y Recursos Nat
JO DE


SILVIA

H. TODONÍ Jefa SubArea Mesa de Entradas
Salidas y Archivos SUBStC. Dt tólin WRAR. V RKUR. KAI